



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE



ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 46	2
ACUERDO NÚMERO 47	7
ACUERDO NÚMERO 48	13
ACUERDO NÚMERO 49	23
ACUERDO NÚMERO 50	33
ACUERDO NÚMERO 51	64

BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 31 de Enero del 2019

AÑO II
No. 001
TOMO: I





Campeche
Gobierno Municipal

Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal

C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora

C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor

Profa. Yolanda del Carmen Montalvo
López
Tercera Regidora

C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor

C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora

C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor

C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora

C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor

C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora

C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor

C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez
Que
Décimo Primer Regidor

Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos

C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda

C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 46

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS COMERCIALES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

PRECEDENTE:

CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

VISTOS: Vista la solicitud planteada por el **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, a través de la CP. VERÓNICA CEBALLOS CÁMARA, Directora de Desarrollo Económico, mediante oficio 048, de fecha 14 de enero de 2019, la cual contiene el proyecto para la extensión del plazo de trámite de las licencias de funcionamiento para giros comerciales, previsto en el artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio 048, de fecha 14 de enero de 2019, la CP. VERÓNICA CEBALLOS CÁMARA, Directora de Desarrollo Económico, presentó un proyecto al C. Presidente Municipal Lic. Eliseo Fernández Montúfar, a través del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que contenía la propuesta para la extensión del plazo de trámite de las licencias de funcionamiento para giros comerciales, previsto en el artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, cuyo contenido literal se transcribe:

ÚNICO: Se propone extender el período para la renovación de licencia de funcionamiento hasta el mes de marzo del ejercicio 2019, previsto en el artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, a los comerciantes de manera general, con la finalidad de incentivar la economía, así como su crecimiento y permanencia.

2.- Que una vez analizada la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:



CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. CP. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- El artículo 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, le otorga facultades al Presidente Municipal para emitir mediante resoluciones de carácter general, el otorgamiento de estímulos fiscales, así como para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.
- V.- Que una vez analizado el proyecto de otorgamiento de Estímulos Fiscales propuesto por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión de Hacienda considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, dado que de esta forma se incentiva la economía, así como su crecimiento y permanencia; ya que al aumentar el gasto del comerciante al momento de realizar el trámite, se inhibe la formalidad, puesto que se agrega una condicionante económica, por lo tanto se rezaga aún más el proceso de licencia en espera de tener la capacidad de cubrir los costos adicionales implícitos producidos por la tardanza. El impacto económico de la multa por trámite tardío de la renovación de licencia de funcionamiento a los comerciantes pequeños tiene como consecuencia la imposibilidad de terminar su trámite a pesar de haber cumplido con los requisitos y pagos de impuesto y servicios previos que marca la ley, debido a que en la mayoría de los casos la sanción económica excede el costo de la licencia de funcionamiento. El apoyo a los comerciantes a través de la autorización de la propuesta les provee de una mayor seguridad y confianza en la autoridad municipal, evidenciando la disposición de dar certidumbre y soporte a los ciudadanos emprendedores.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, a solicitud de la CP. Verónica Ceballos Cámara, Directora de Desarrollo Económico, para extender el período para la renovación de licencia de funcionamiento, hasta el mes de marzo del ejercicio 2019, previsto en el artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, a



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

los comerciantes de manera general, con la finalidad de incentivar la economía, así como su crecimiento y permanencia

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el 31 de enero de 2019.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA CP. VERÓNICA CEBALLOS CÁMARA, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS COMERCIALES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE

SEGUNDO: Se aprueba extender el período para la renovación de licencia de funcionamiento hasta el mes de marzo del ejercicio 2019, previsto en el artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, a los comerciantes de manera general, con la finalidad de incentivar la economía, así como su crecimiento y permanencia.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Tesorería tomar las previsiones legales, administrativas y contables para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS COMERCIALES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 47

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL, DE OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES.

PRECEDENTE:

CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

VISTOS: Vista la solicitud planteada por el **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, a través de la **CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA** Tesorera Municipal, mediante oficio TM/036/2019, la cual contiene el proyecto de tres propuestas para otorgar estímulos fiscales; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio TM/036/2019, de fecha 16 de enero de 2019, la **CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA** Tesorera Municipal, presentó un proyecto al C. Presidente Municipal Lic. Eliseo Fernández Montúfar, a través del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que contenía tres propuestas para otorgar estímulos fiscales para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de incentivar a los ciudadanos en el pago de sus contribuciones, con el propósito de que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuyo contenido literal se transcriben:

A).- RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL, RESPECTO A LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO:

ÚNICO. – A los contribuyentes que paguen los derechos por servicios de expedición de **Certificado de no Adeudo**, conforme a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se les otorgará un Estímulo Fiscal del 100% del monto del derecho, siempre y cuando dicho servicio se realice en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

B).- RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL, RESPECTO A LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO:

ÚNICO. – A los contribuyentes que paguen los derechos por servicios de uso de rastro municipal para sacrificios de semovientes (por cabeza), conforme al artículo 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se les otorga un Estímulo Fiscal, con la finalidad de que éstos paguen la cantidad de 1 UMA, siempre y cuando dicho pago se realice en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, conforme a la tabla siguiente:

TARIFA			
CONCEPTO	Estímulo Fiscal		
	UMA	UMA	Pago Total UMA
I. USO DE RASTRO MUNICIPAL PARA SACRIFICIOS DE SEMOVIENTES (POR CABEZA)			
A. GANADO VACUNO	2.54 UMA	1.54 UMA	1.00 UMA
B. GANADO PORCINO	1.24 UMA	0.24 UMA	1.00 UMA
C. GANADO CAPRINO, EQUINO Y BOVINO	1.04 UMA	0.04 UMA	1.00 UMA

C).- RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL, RESPECTO A LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO:

ÚNICO. – A los contribuyentes que paguen los derechos por servicios la expedición de cédulas catastrales, conforme a lo que establece el Artículo 92 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se les otorgará un Estímulo Fiscal equivalente a 0.75 UMA, por lo que pagarán por este derecho la cantidad de 0.25 UMA, siempre y cuando dicho pago se realice en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019.

2.- Que una vez analizada la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. CP. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.



- III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- El artículo 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, le otorga facultades al Presidente Municipal para emitir mediante resoluciones de carácter general, el otorgamiento de estímulos fiscales, así como para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.
- V.- Que una vez analizado el proyecto de otorgamiento de Estímulos Fiscales propuesto por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión de Hacienda considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, por tratarse de estímulos que incentivan la actividad económica, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal y para beneficio de los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, a solicitud de la CP. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, del otorgamiento de los Estímulos Fiscales descritos en el punto 1 del capítulo de Antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el 31 de enero de 2019.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL, DE OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES.**

SEGUNDO: Se aprueba que los contribuyentes que paguen los derechos por servicios de expedición de **Certificado de no Adeudo**, conforme a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se les otorgará un Estímulo Fiscal del 100% del monto del derecho, siempre y cuando dicho servicio se realice en el período comprendido de enero a diciembre de 2019.

TERCERO: Se aprueba que los contribuyentes que paguen los derechos por servicios de uso de rastro municipal para sacrificios de semovientes (por cabeza), conforme al artículo 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se les otorga un Estímulo Fiscal, con la finalidad de que éstos paguen la cantidad de 1 UMA, siempre y cuando dicho pago se realice en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, conforme a la tabla siguiente:

TARIFA			
CONCEPTO		Estímulo Fiscal	Pago Total
	UMA	UMA	UMA
I. USO DE RASTRO MUNICIPAL PARA SACRIFICIOS DE SEMOVIENTES (POR CABEZA)			
A. GANADO VACUNO	2.54 UMA	1.54 UMA	1.00 UMA
B. GANADO PORCINO	1.24 UMA	0.24 UMA	1.00 UMA
C. GANADO CAPRINO, EQUINO Y BOVINO	1.04 UMA	0.04 UMA	1.00 UMA

CUARTO.- Se aprueba que los contribuyentes que paguen los derechos por servicios la expedición de cédulas catastrales, conforme a lo que establece el Artículo 92 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, se les otorgará un Estímulo Fiscal equivalente a 0.75 UMA, por lo que pagarán por este derecho la cantidad de 0.25 UMA, siempre y cuando dicho pago se realice en el período comprendido de enero a diciembre de 2019.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Tesorería tomar las previsiones administrativas y contables para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, A SOLICITUD DE LA CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL, DE OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 48

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTE:

CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

VISTOS: Para resolver la propuesta planteada por el **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** Presidente Municipal, relativa a los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- A propuesta del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, y por solicitud contenida en oficio DOP y DU/SACGO/DEC/001/2019, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el LIC. CARLOS MANUEL ROSADO ZETINA, Subdirector de Control, Gestión y Administración de Obra, esta Comisión Edilicia, procede al análisis de la propuesta del proyecto de **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CAPÍTULO I **OBJETO Y APLICABILIDAD**

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche (en adelante y para efectos prácticos denominado como el "PACC"); sus disposiciones son de carácter general y complementario de las leyes en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que sean convocados por las dependencias, entidades y unidades de la administración pública del Municipio de Campeche, y serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan que ver con la



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

instrumentación de algún proceso de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

La integración, mantenimiento y actualización del PACC, así como la inscripción, renovación y expedición de las constancias de registro correspondientes estarán a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Podrán solicitar su registro en el PACC las personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción, que deseen participar en algún procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, o que se les haya adjudicado algún contrato, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acta Constitutiva: El documento o instrumento notarial en el que conste la constitución legal de una persona moral conforme a la legislación aplicable y que contenga los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- II. Acta de nacimiento: Certificación oficial que expide una autoridad competente del registro civil, dejando constancia del nacimiento de una persona física.
- III. Accionista o socio: Es la persona física o moral propietaria por cualquier título legal de acciones o partes sociales de los distintos tipos de sociedades reconocidas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Adjudicación: El Acto administrativo que consiste en la asignación de un contrato de obra o de prestación de servicios relacionado con las mismas.
- V. CMIC: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Campeche.
- VI. Cancelación: Anulación de un registro en el "PACC".
- VII. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta la clave de Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de las personas físicas o morales y su domicilio fiscal.
- VIII. Comprobante de domicilio: Documento oficial en el que se indique el domicilio de una persona física o moral y que deberá coincidir con el que se contenga en la cédula de identificación fiscal.
- IX. Contratista: La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos, que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.
- X. Certificado de registro al PACC: Es el documento en el que consta el registro que se le otorga a un contratista que ha cumplido con todos los requisitos para inscribirse en el PACC.
- XI. Inhabilitación: Es el acto administrativo emitido por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de la Contraloría, y/o el Órgano Interno de Control, a través del cual declara a un contratista, como incapaz para participar en algún procedimiento de contratación, de conformidad con la legislación aplicable.
- XII. Escritura de modificaciones al Acta Constitutiva: Son todos aquellos instrumentos notariales en los que consten las distintas reformas, modificaciones y/o cambios que



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

haya sufrido el capital social, estatutos y órganos de administración de una persona moral y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio conforme a la legislación aplicable.

- XIII. PACC: El Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.
- XIV. Persona Física: Es un individuo que cuenta con la capacidad para obligarse legalmente y ser sujeto de derechos y obligaciones.
- XV. Persona Moral: Es una entidad conformada por personas físicas y/o morales para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a la que el derecho atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la de sus integrantes, y en consecuencia capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- XVI. Poder notarial: Es el instrumento expedido ante Fedatario Público en el que consta el otorgamiento de una representación legal en términos de la legislación aplicable, de una persona moral o física hacia otra persona o personas físicas o morales. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, el instrumento en el que consten deberán estar apostillados conforme al Convenio de La Haya.
- XVII. Registro: Asentar información técnica, económica, y de solvencia moral, así como la relacionada con la especialización y experiencia de una persona física o moral en el PACC.
- XVIII. Renovación: Ratificar y/o confirmar el registro que se la da a un solicitante en el PACC.
- XIX. Representante legal: Es la persona física o moral que en términos de la legislación aplicable, del Acta Constitutiva, de los Estatutos Internos de una persona moral, de un contrato de mandato, o de un Poder Notarial, puede realizar un acto jurídico a nombre de otra.
- XX. Solicitante: Cualquier persona física o moral dedicada a la industria de la construcción y prestación de servicios relacionadas con las mismas que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, o que se le haya adjudicado algún contrato.
- XXI. Municipio: El municipio de Campeche, que forma parte integrante del Estado de Campeche.
- XXII. Obras públicas: Son las actividades y trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler toda clase de bienes inmuebles.
- XXIII. Objeto social: Son las actividades lícitas, registradas en los estatutos de una persona moral que constituyen las actividades a las que se dedica.
- XXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

ARTÍCULO 3.- Los contratistas que ya se encuentren afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Campeche (CMIC), que deseen ejecutar obra pública o prestar servicios relacionados con la misma en el Municipio, a efectos de contar con un procedimiento de



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

simplificación administrativa podrán tramitar a través de la propia Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción su registro al "PACC". Para la obtención de dicho registro se deberá seguir el procedimiento y presentar los documentos que se señalan en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN

ARTÍCULO 4.- Los solicitantes que deseen obtener el registro para ejecutar obras o prestar servicios relacionados en el Municipio deberán cumplir con los requisitos y condiciones para acreditar la solvencia económica, técnica, la especialización y experiencia; debiendo exhibir la siguiente documentación:

- I. Formato de INSCRIPCIÓN sin abreviaturas, nombre completo y firma. Deberá de presentarse en original. Llenar a máquina o computadora, no llenar los espacios reservados para la vigencia.
- II. Carta de solicitud de INSCRIPCIÓN al registro de contratistas. Formato libre. Dirigida al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Impresa en hoja membretada de la empresa.
- III. Acta constitutiva, así como sus modificaciones. En el caso de personas físicas se entregará acta de nacimiento. Deberán de presentar original y copia simple para cotejo.
- IV. Copia de la identificación oficial. (IFE o Pasaporte vigente) del representante legal.
- V. Currículum de la persona moral o física. Deberá incluir, la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, así como Relación de obras. Firmado en todas y cada una de las hojas. En caso de no contar con maquinaria u obra o ser empresa de reciente creación manifestarlo dentro del mismo.
- VI. Copia del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R1) o copia de la Cédula de Identificación Fiscal vigente.
- VIII. Copia del comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad máxima de 2 meses. Anexar copia del comprobante de domicilio catastral. En caso de haber sufrido cambio de domicilio, anexar el acuse de movimiento de actualización de situación fiscal que lo acredite.
- IX. Constancia de no adeudo emitida por la Tesorería Municipal de Campeche.
- X. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente. Opinión positiva, que emita vía electrónica el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La documentación deberá entregarse en forma física y de manera digital en formato PDF, a través de un Disco Compacto.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE REGISTRO Y RENOVACIÓN

ARTÍCULO 5.- Durante el procedimiento de calificación para el registro al PACC, se deberá tomar en consideración la experiencia, capacidad financiera, comercial y técnica del solicitante, sobre la base de su actividad global, incluyendo tanto su actividad ejercida en el Municipio como fuera de él.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

En caso de que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, considere improcedente el registro de algún solicitante, deberá fundar y motivar su negativa.

No podrán participar en los procedimientos de contratación los contratistas que no se encuentren inscritos en el PACC.

ARTÍCULO 6.- Para que un solicitante ya sea persona física o moral pueda inscribirse o renovar su registro en el PACC, además de presentar los documentos a que se refieren los presentes lineamientos, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos vigentes autorizados y publicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- II. Presentar la documentación completa en carpetas lefort o similares con las leyendas, según corresponda, "INSCRIPCIÓN" o "RENOVACIÓN" y los datos generales de la empresa o solicitante en el que se contengan los documentos que se requieren impresos y de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.
- III. La Información contenida en el disco compacto deberá estar ordenada en carpetas con el número y requisito correspondiente.
- IV. Toda la documentación tanto impresa como electrónica deberá estar completa y legible.
- V. La documentación en archivo PDF, deberá presentarse en el mismo orden que guarden los documentos originales.
- VI. Adjuntar una copia del formato de solicitud, que servirá como acuse de recepción del documento.

ARTÍCULO 7.- El procedimiento administrativo para obtener el registro en el PACC, se sustanciará de la siguiente forma:

- I. El solicitante deberá presentar su solicitud ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- II. Recepcionada la solicitud y documentos, en un plazo máximo de 5 días hábiles dictaminará y analizará los documentos e informes, y en su caso podrá requerir del solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles haga las aclaraciones correspondientes o presente la información faltante.
- III. Transcurrido el plazo para las aclaraciones sin que el solicitante hubiere cumplido con el requerimiento, la solicitud se tendrá por no interpuesta.
- IV. En caso de que analizada la documentación se encontrare debidamente requisitada, o una vez realizadas las aclaraciones, en el plazo máximo de diez días hábiles, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá emitir la constancia con la que se acredite el registro, o el acuerdo donde se deseche la solicitud debidamente fundado y motivado.
- V. Cuando no proceda el registro por no reunir los requisitos previstos en los presentes lineamientos, quedarán a disposición del interesado los documentos, en días y horas hábiles, en Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su devolución; la negativa del registro no impide iniciar nuevamente el trámite cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- VI. Para el caso de solicitudes de registro en el PACC presentados a través de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Campeche (CMIC), Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otro similar con los que se haya suscrito algún convenio para facilitar el registro en el PACC, se seguirá el procedimiento señalado en los convenios que al efecto se suscriban.

La constancia de registro que emita la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano contendrá los datos e información que ésta considere conveniente, pero en todo caso contendrá: Nombre del contratista, nombre del representante legal del contratista, nombre del representante técnico, período de vigencia, especialidad del contratista, fecha y lugar de expedición.

El registro en el PACC tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la constancia que acredite dicho registro. Una vez que haya finalizado su vigencia deberá tramitarse su renovación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Para la obtención del registro en el PACC y su renovación, los interesados deberán cubrir previamente ante la Tesorería Municipal el pago de los derechos previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, equivalentes a 40 UMAS para el registro, y 20 UMAS para la renovación.

ARTÍCULO 9.- Los solicitantes interesados en continuar calificados e inscritos en el PACC, deberán solicitar la renovación al vencimiento del registro.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará facultada para suspender los efectos de la calificación y registro de los solicitantes, cuando:

I.- Se les declare por autoridad competente, en estado de quiebra, intervenido o sujeto a concurso mercantil;

II.- Incurran en cualquier acto u omisión, que le sean imputables y que perjudiquen los intereses del Municipio;

III.- Sean inhabilitados temporalmente para participar en procesos de contratación por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Contraloría o el Órgano Interno de Control;

IV.- Hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable;

V.- Hayan perdido la titularidad de la patente o de algún derecho exclusivo, que lo imposibilite para ejecutar obras que requieran de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos especializados. -

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará facultada para cancelar un registro en el PACC, fundando y motivando su determinación en los siguientes casos:

I.- La información que hubiere proporcionado el interesado para su expedición o renovación resulte falsa;

II.- El contratista cometa infracciones a la legislación aplicable, actúe con dolo o mala fe en procedimientos de contratación, o se le hayan rescindido contratos por causas imputables a él;

III.- No cumpla con algún contrato de obra pública por causa imputable al interesado y resulten perjudicados los intereses del Municipio.

IV.- Se declare por autoridad competente la quiebra fraudulenta del interesado.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

V.- Se hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal en materia de obras públicas, según sea el caso, o por causas que les sean imputables al interesado.

VI.- El interesado este legalmente incapacitado para contratar, o

VII.- Se considere conveniente para salvaguardar intereses de orden público.

En este caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano comunicará la cancelación del registro a la Tesorería Municipal y al Órgano Interno de Control para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 12.- El Municipio podrá celebrar convenios con las diversas Cámaras de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otros similares con la finalidad de agilizar los procesos de registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será la unidad administrativa encargada de ejecutar los presentes lineamientos; para su interpretación se auxiliará de la Dirección Jurídica.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ06/2019, de fecha 21 de enero de 2019, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

- VI.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- VII.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- VIII.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c) del Bando de Policía y Gobierno de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IX.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.**

- X.- Que es necesario contar con un Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche, con la finalidad de garantizar al Municipio certeza jurídica respecto de los interesados en participar en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas; y para ello, se hace indispensable normar a través de lineamientos específicos los requisitos, documentos, derechos, información y demás datos necesarios para la debida integración del patrón, así como establecer un procedimiento ágil y práctico que permita al Municipio las mejores condiciones en las contrataciones públicas.
- XI.- Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta de los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche, presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, a solicitud del Lic. Carlos Manuel Rosado Zetina, Subdirector de Control, Gestión y Administración de Obra.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el 31 de enero de 2019.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

TERCERO: Publíquense en el Periódico Oficial del Estado los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tomar todas previsiones legales y administrativas para la debida Observancia de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sirvase a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 49

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, EN CONTRA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN OLÁ, MEDIANTE LA CUAL LES NEGÓ EL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS.

PRECEDENTE:

**CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

Vistos: El oficio No. TEEC/SGA-1-2019, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remite el Acuerdo Plenario de la misma fecha, dictada en el expediente TEEC/JDC/42/2018, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los CC. Gregoria Ortega Trujillo y José Rafael Morales Chablé, en contra del acta de asamblea de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho elaborada por la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Campeche, relativa a la elección de agente municipal en la localidad de San Agustín Olá, mediante la cual les negó el registro de la fórmula de candidatos, en cuyos puntos resolutivos se determinó IMPROCEDENTE el citado medio de impugnación por no haberse agotado previamente el principio de definitividad, y REENCAUZÓ el escrito de demanda para que el Cabildo, en plenitud de atribuciones, lo tramite y resuelva a través del medio de impugnación idóneo y previsto en la normatividad Estatal y Municipal; en base a lo anterior, esta Comisión Edilicia se avoca al estudio de dicho asunto, y plantea el Dictamen correspondiente que será discutido y votado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo, a celebrarse el treinta de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

A).- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fecha 30 de noviembre de 2018, aprobó el Acuerdo Número 33, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, relativo a la **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES, PARA LAS LOCALIDADES DE CARLOS CANO CRUZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN LUCIANO, LOS LAURELES, UZASHIL EDZNÁ, UAYAMÓN, HOBOMÓ, MUCUYCHAKÁN, ADOLFO RUÍZ CORTINES, QUETZAL EDZNA, LA LIBERTAD, SAN CAMILO, PUEBLO NUEVO, CRUCERO DE OXÁ, NUEVO PÉNJAMO, SAN ANTONIO BOBOLÁ, MELCHOR OCAMPO, NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ, IMÍ, BETHANIA, SAN FRANCISCO KOBÉN, SAN ANTONIO CAYAL, NILCHÍ, KIKAB Y NOHAKAL.**

B).- Con fecha 30 de noviembre de 2018, el Cabildo aprobó el Acuerdo Número 34, en su Segunda Sesión Ordinaria, relativo al **CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.**

C).- Que a las 16:00 horas del día lunes 10 de diciembre de 2018, según consta en el acta practicada por personal de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas adscrita al H. Ayuntamiento de Campeche, dependencia facultada para llevar a cabo la jornada electoral, se declaró abierto el proceso de inscripción para participar en el proceso de selección de agente municipal de la localidad de San Agustín Olá, mediante asamblea comunitaria. Habiéndose levantado el acta de fecha 10 de diciembre de 2018, en la que consta que únicamente se registró la planilla integrada por los **CC. BLANCA AMÉRICA CARPIZO GONZÁLEZ (propietaria) y VÍCTOR DEL JESÚS MEN CAN (suplente)** quienes acreditaron suficientemente ante los servidores públicos municipales actuantes de la mesa directiva habilitada, la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria; resultando improcedente la solicitud de registro presentada por la planilla integrada por los **CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ**, toda vez, que la candidata propietaria no acreditó saber leer y escribir, por lo que incumplió con uno de los requisitos señalados por la convocatoria para otorgarle el registro.

D).- Que una vez llevado a cabo el proceso de selección de agente Municipal de San Agustín Olá, en el que resultaron electos los componentes de la planilla única de la fórmula compuesta por los **CC. BLANCA AMERICA CARPIZO GONZÁLEZ (propietaria) y VÍCTOR DEL JESÚS MEN CAN (suplente)** al término de dicho proceso, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2018, **los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ**, habitantes de esa congregación, con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, en contra del Acta de Asamblea de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho elaborada por la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Campeche, por considerar violación a sus derechos para ser elegidos.

E).- Con fecha 12 de diciembre de 2018, el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 632, 633 fracción III, 645 fracción II y III, 672 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

F).- Con fecha 11 de enero de 2019, se recepcionó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, la notificación del Acuerdo Plenario de fecha 10 de diciembre de 2018, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número clave TEEC/JDC/42/2018 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por los **CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ**, cuyos puntos resolutiveos son al tenor literal siguiente:

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los ciudadanos Gregoria Ortega Trujillo y José Rafael Morales Chablé, quienes se ostentan como aspirantes a candidatos, Propietaria y Suplente respectivamente, para el Proceso de Elección de Agente Municipal de la Localidad de San Agustín Olá del Municipio de Campeche.-----

SEGUNDO. Se **REENCAUZA** el escrito de demanda para que se tramite y resuelva a través del medio de impugnación idóneo y previsto en la normatividad Estatal y Municipal, para que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en plenitud de sus atribuciones resuelva a la brevedad lo que en Derecho corresponda.-----

TERCERO. Se ordena al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche que deberá informar, a este Tribunal Electoral del cumplimiento dado al presente Acuerdo, así como remitir las constancias con las que acredite dicha circunstancia, lo anterior, a la brevedad posible, a partir de que ello ocurra.-----

CUARTO. Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido, enviándose las constancias originales al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.-----

G).-Que en virtud de los antecedentes citados, y de haber sido turnado la demanda y expediente a esta comisión edilicia, sus integrantes emiten el presente resolutiveo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- XII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- XIII.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- XIV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

- XV.- Que en virtud del Acuerdo Plenario emitido por el H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el que declara improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los CC. **GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ**, y a su vez REENCAUZA el procedimiento ya que los presuntos agraviados no agotaron los medios de impugnación que tenían a su disposición tal y como lo establece el artículo 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que en su párrafo segundo consagra lo siguiente

ARTÍCULO 756. - *El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:
I a VI...*

El juicio sólo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto.

En los casos.....

Por lo que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche bajo esa premisa resolvió reencauzar el procedimiento para que lo resuelva el H. Ayuntamiento según criterio jurisprudencial 12/2004 que a la letra dice:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA.

Si bien la tesis jurisprudencial J.01/97 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA (Justicia Electoral, suplemento número 1, 1997, páginas 26 y 27), versa sobre la equivocación en que pueden incurrir los interesados al intentar alguno de los medios de impugnación contemplados en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por regularse en ella una pluralidad de posibilidades para privar de efectos jurídicos a los actos y resoluciones electorales; no obstante, se estima que dicho criterio debe hacerse extensivo no sólo a los casos en que los promoventes equivoquen la vía idónea de entre los distintos juicios o recursos previstos en la legislación adjetiva federal, sino también en aquellos en que el error se produzca con motivo de la confusión derivada de intentar un medio impugnativo federal cuando lo correcto sea invocar uno de los contemplados en las leyes estatales respectivas, y viceversa, dado que resulta evidente que, en estos casos, si bien sólo sea en apariencia, se multiplican las opciones a disposición de los diversos sujetos que intervienen en las cuestiones electorales, para lograr la corrección o satisfacción de la pretensión que se persigue, acrecentándose de este modo las probabilidades de que los interesados, en especial aquellos que ordinariamente no cuentan con un conocimiento técnico jurídico sobre los aspectos procesales, como los ciudadanos y candidatos, expresen que interponen o promueven un determinado medio de defensa, cuando en realidad hacen valer uno diferente, o que, al accionar, fallen en la elección del recurso o juicio legalmente procedente para la consecución de sus pretensiones. Esta ampliación del criterio en comento no solamente resulta acorde y consecuente de los propósitos expuestos de manera detallada en la citada tesis, sino que también hace efectivo el derecho



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

fundamental consignado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la administración de justicia por los tribunales de manera expedita, pronta, completa e imparcial. Obviamente, esta posibilidad de reencauzar un medio de impugnación local o federal a través de la vía respectiva, sólo será posible si se surten los extremos exigidos en la jurisprudencia multicitada.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-107/2001. Mamés Eusebio Velásquez Mora. 5 de octubre de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-041/2002. Milton E. Castellanos Gout. 7 de mayo de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-131/2003. Partido de la Revolución Democrática. 28 de mayo de 2003. Unanimidad de votos.

Teniendo como base estos criterios legales, los reclamantes debieron agotar esta instancia por lo que al no realizar dicho acto el Tribunal decidió declarar improcedente su pretensión, para que resuelva los presuntos agravios cometidos en su contra, por lo que una vez enterado del resolutivo del Tribunal Electoral del Estado, esta comisión edilicia se aboca a resolver el presente asunto en términos de los artículos mencionados en el considerando que antecede.

- XVI.-** Que, de conformidad con el Acuerdo Plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 10 de enero de 2019, el reencauzamiento de la demanda hacia el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene por objeto que éste lo tramite y resuelva en plenitud de atribuciones, a través del medio de impugnación idóneo y previsto en la normatividad Estatal y Municipal; sin que ello PREJUZGUE sobre los requisitos de procedencia del medio de impugnación de que se trata, ni sobre el estado de fondo del asunto planteado.
- XVII.-** Tal como atinadamente sostuvo el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el acto reclamado en la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, se trata de un acto administrativo emitido por la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, misma que de conformidad con el artículo 9 apartado A, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, es una unidad administrativa que pertenece a la administración pública municipal centralizada; ahora bien, el artículo 190 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche prevé que será el Recurso de Revisión, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche el medio de defensa idóneo para dirimir las controversias que se susciten respecto a los actos y procedimientos administrativos que conforme a esa Ley corresponda ejercer a la administración pública municipal centralizada; impugnación que de conformidad con el artículo 103 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, deberá ser resuelta por el Ayuntamiento de Campeche. A su vez, los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, establece los requisitos de procedibilidad del Recurso de Revisión, tal como se transcribe:

Art. 85.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere ocurrido la notificación de la resolución que se recurra.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Art. 86.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado y será resuelto por su superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular del órgano administrativo, en cuyo caso será resuelto por él mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que dicho acto o resolución le causa;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

De análisis de los anteriores preceptos legales se infiere que para la admisión del Recurso de Revisión es menester para el interesado presentar dicho recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere ocurrido la notificación de la resolución que se recurra, acompañado de los agravios, la resolución impugnada, su notificación y las pruebas que ofrezca, ante la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, en este caso, ante la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas; situación que no ocurrió en el caso en estudio, ya que, tal como obra en los autos del expediente que fuera turnado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, acudieron directamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, razón por la cual es inconcusos que el medio de impugnación presentado no cumplió con los requisitos de admisibilidad del Recurso de Revisión; amén de que, no existe disposición en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, que establezca la suspensión del plazo para la presentación del Recurso de Revisión cuando haya sido presentada ante una autoridad diferente; razón por la cual, al 11 de enero de 2019, fecha en que esta autoridad recibió el medio de impugnación, por el reencauzamiento oficioso del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ya había transcurrido en exceso el plazo de 15 días previsto en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, en consecuencia, lo procedente es DESECHAR sin más trámite el Recurso de Revisión interpuesto por los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, de conformidad con los artículos 88 fracción I, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

- XVIII.- En consecuencia, esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, propone al Pleno del H. Cabildo el siguiente proyecto en sus Puntos:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. En cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2019, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/42/2018, este Cabildo en plenitud de atribuciones, se avoca al trámite y resolución del medio de impugnación idóneo, previsto en la normatividad Estatal y Municipal, derivado del reencauzamiento de la demanda promovida por los CC. Gregoria Ortega Trujillo y José Rafael Morales Chablé, en contra del acta de asamblea de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho elaborada por la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Campeche, relativa a la elección de agente municipal en la localidad de San Agustín Olá, mediante la cual les negó el registro de la fórmula de candidatos.

SEGUNDO. Se DESECHA sin más trámite el Recurso de Revisión interpuesto por los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, de conformidad con los artículos 88 fracción I, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, por los motivos expuestos en los Considerando VI de este Dictamen.

TERCERO. Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, en sus domicilios que señalaron en su escrito de impugnación.

CUARTO: Infórmese mediante oficio el contenido de la presente resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada de la misma.

QUINTO. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. En cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha 10 de enero de 2019, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/42/2018, este Cabildo en plenitud de atribuciones, se avoca al trámite y resolución del medio de impugnación idóneo, previsto en la normatividad Estatal y Municipal, derivado del reencauzamiento de la demanda promovida por los CC. Gregoria Ortega Trujillo y José Rafael Morales Chablé, en contra del acta de asamblea de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho elaborada por la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Campeche, relativa a la elección de agente municipal en la localidad de San Agustín Olá, mediante la cual les negó el registro de la fórmula de candidatos.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SEGUNDO. Se aprueba el ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, EN CONTRA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN OLA, MEDIANTE LA CUAL LES NEGÓ EL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS

TERCERO. Se DESECHA sin más trámite el Recurso de Revisión interpuesto por los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, de conformidad con los artículos 88 fracción I, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, por los motivos expuestos en los Considerando VI de este Dictamen.

CUARTO. Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, en sus domicilios que señalaron en su escrito de impugnación.

QUINTO. Infórmese mediante oficio el contenido de la presente resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada de la misma.

SEXTO. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. GREGORIA ORTEGA TRUJILLO Y JOSÉ RAFAEL MORALES CHABLÉ, EN CONTRA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES Y ASUNTOS INDÍGENAS, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN OLÁ, MEDIANTE LA CUAL LES NEGÓ EL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor y CERO en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
(RÚBRICA)**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 50

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTE:

CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

VISTOS: Para resolver la propuesta planteada por el **LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** Presidente Municipal, relativa al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- A propuesta del **Licenciado Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal, y por solicitud contenida en oficio: Jefatura de Gabinete MR/065/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrito por la CP. Diana Eugenia Crisanty Villarino, Jefe de la Unidad de Mejora Continua, esta Comisión Edilicia, procede al análisis de la propuesta del proyecto de **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Campeche**, que a la letra dice:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Campeche y tiene por objeto establecer los principios y las bases para la instrumentación de la política pública de mejora regulatoria.

La mejora regulatoria es la política pública sistemática, participativa y transversal que busca la generación de normas claras y la realización de trámites y servicios simplificados, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades municipales, para favorecer la competitividad, el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Este ordenamiento no será aplicable en las materias de carácter fiscal, tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas, y a los procedimientos de responsabilidades de servidores públicos.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer y aplicar la política de mejora regulatoria con la finalidad de proveer el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Mejorar la calidad del acervo regulatorio y de los servicios que provee la administración pública municipal, en beneficio de los ciudadanos;
- III. Establecer las herramientas de mejora regulatoria que implementará el Municipio;
- IV. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias para mejorar la atención de los ciudadanos;
- V. Procurar que las regulaciones, trámites y servicios no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VI. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria en el Municipio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche.
- VII. Reconocer las asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- VIII. Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como medio para para promover mejoras en la gestión pública y la interacción con la ciudadanía y los sectores productivos.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán observadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acto Administrativo:** La manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa municipal competente, fundada y motivada con una finalidad específica de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, para la satisfacción del interés general o particular, pudiendo ser ejecutivo o declarativo;
- II. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretendan expedir
- III. **AIR:** El Análisis de Impacto Regulatorio
- IV. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La encargada de diseñar, regular, gestionar y coordinar la política de mejora regulatoria del sujeto obligado.
- V. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche
- VI. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Herramienta técnica, específicamente diseñada para calcular el impacto de los proyectos regulatorios que presenten las dependencias y/o entidades de la administración pública municipal, previo a su expedición oficial en el medio de difusión
- VII. **Catálogo Nacional:** Al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. **Catálogo:** Al Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria
- IX. **Comisión Estatal:** A la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche
- X. **Comisión:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria
- XI. **Comisionado:** Al Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Campeche
- XII. **Consejo:** Al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- XIII. Consulta Pública:** Proceso que acompaña a la etapa de diseño y planificación de un anteproyecto y que tiene la finalidad de permitir que los interesados puedan analizar su contenido y, en su caso, también emitir sus comentarios sobre el particular;
- XIV. Costo de cumplimiento:** Son aquellos costos que, como resultado de una obligación, prohibición, solicitud de nuevos requisitos, presentación de trámites o cualquier otro que se derive de una regulación y que implique que los particulares deban realizar una acción, cambiar sus procedimientos o actividades cotidianas;
- XV. Enlace de Mejora Regulatoria:** El servidor público designado como responsable de la función de la mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado
- XVI. Estrategia Estatal:** La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Estrategia Municipal:** La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Estrategia Nacional:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIX. Expediente:** Al Expediente Único de Trámites y Servicios
- XX. Firma electrónica:** Es el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor;
- XXI. Ley Estatal:** A la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.
- XXII. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria.
- XXIII. Medio de Difusión:** Al periódico Oficial del Estado de Campeche
- XXIV. Interesado:** La persona física o moral que busca conocer o bien realizar un trámite o servicio;
- XXV. Oficina:** Oficina de la Presidencia Municipal;
- XXVI. Padrón:** Es el padrón municipal de servidores con nombramiento de verificador, visitador o supervisor, o cuyas competencias consistan en vigilar la aplicación y cumplimiento de alguna regulación;
- XXVII. Propuesta regulatoria, proyecto regulatorio o anteproyecto:** Es el instrumento jurídico propuesto por una dependencia o entidad de la administración pública municipal y que contiene las disposiciones de carácter general mediante las cuales se pretende crear, modificar o suprimir acciones regulatorias que repercuten en las actividades en el particular;
- XXVIII. Protesta ciudadana:** Es la herramienta por medio de la cual el interesado puede presentar una acción u omisión contra el servidor público de la administración pública municipal, encargado de algún trámite o servicio que, sin causa justificada, altere o incumpla lo previsto en el presente Reglamento;
- XXIX. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, Inspecciones y Verificaciones:** Catálogo que contiene el listado de servidores públicos autorizados y el listado de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que pueden realizar las dependencias y entidades de la administración pública en los ámbitos de su competencia;
- XXX. Registro de Regulaciones:** A la herramienta tecnológica que conforma el catálogo.
- XXXI. RETyS:** El Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXXII. RMTyS:** Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXXIII. Reglamento:** Al Reglamento para la Mejora Regulatoria en el Municipio de Campeche;
- XXXIV. Regulación:** Los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas de carácter general elaboradas o emitidas por todo ente que tenga competencia para expedir regulaciones;



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- XXXV. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXVI. SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXXVII. Sujetos obligados:** Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como cualquier otro ente u órgano público que tenga competencia para expedir regulaciones o toda autoridad que emita actos administrativos con efectos para los particulares;
- XXXVIII. TICs:** Tecnologías de la información y Comunicaciones
- XXXIX. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;
- XL. VUCS:** Ventanilla Única de Construcción Simplificada;

Capítulo II

De los principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 4. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa, transparencia y todos aquellos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la política de mejora regulatoria se orientará por los siguientes principios rectores:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- III. Seguridad jurídica que propicie certidumbre en el cumplimiento de derechos y obligaciones;
- IV. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- VI. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VII. Coherencia y armonización de disposiciones normativas en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Accesibilidad tecnológica;
- IX. Fomento a la competitividad y al empleo;
- X. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- XI. Promoción a la libre competencia y competencia económica, así como al funcionamiento eficiente de los mercados.

Artículo 6. Son objetivos específicos de la política de mejora regulatoria:

- I. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios que se expidan generen beneficios superiores a los costos y que produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, Trámites y Servicios en el municipio;
- III. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras al comercio, a la libre competencia y a la competencia económica;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración, aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar y modernizar los trámites y servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Promover la participación de los sectores, público, social, privado y académico en la aplicación de la política de mejora regulatoria;
- IX. Facilitar a las personas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones;
- X. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad de la Regulación, los Trámites y Servicios, mediante accesibilidad y el uso de lenguaje claro,
- XI. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por los Sujetos Obligados;
- XII. Procurar y diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y el funcionamiento de las empresas, según su nivel de riesgos, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación de zonas de atención prioritaria, así como las características relevantes del municipio, y
- XIII. Los demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 7. Para el logro de los objetivos del presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales y con representantes de los sectores privado, social y académico

Artículo 8. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Oficina, a través de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, por lo que, en caso de controversia respecto a su aplicación, la Oficina emitirá opinión definitiva.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Capítulo I De la Integración

Artículo 9. El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tiene por objeto la implementación de la política de mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal, en términos de los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo 10. El Sistema estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y
- IV. Los Sujetos Obligados

Capítulo II Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 11. El Consejo es el órgano de consulta para la implementación de la política de mejora regulatoria en el municipio, por lo que estará conformado por representantes de distintos grupos sociales, con la finalidad de orientar y brindar apoyo técnico a la Comisión sobre las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, así como para fomentar el intercambio de información entre la ciudadanía y el gobierno municipal.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 12. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente, el Presidente Municipal;
- II. Vicepresidente, Titular de la Oficina de la Presidencia
- III. Secretario Técnico, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. El síndico de Asuntos Jurídicos;
- V. El Director Jurídico;
- VI. Los Consejeros Vocales, que serán:
 - a. Tres regidores del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;
 - b. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
 - c. Tres representantes del sector empresarial en el municipio;
 - d. Tres representantes del sector académico en el municipio, y
 - e. Tres representantes de la sociedad civil.

Los representantes de los incisos c, d y e serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y durarán en su encargo el período de dicha administración, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán ninguna retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, los cuales tendrán las mismas atribuciones y compromisos.

Los suplentes serán designados preferentemente en la primera Sesión Ordinaria mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

Artículo 13. El Consejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán semestralmente, mientras que las segundas sólo cuando se ameriten, previa convocatoria del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico deberá convocar las Sesiones con por lo menos 48 horas de anticipación y en éstas solo se tratarán los asuntos que la motiven, por lo que se notificará por escrito el orden del día.

Artículo 14. Las decisiones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. De cada sesión se deberá de levantar acta debidamente circunstanciada que contendrá los acuerdos aprobados y será firmada por cada uno de los asistentes. Se deberá entregar copia a los integrantes del Consejo dentro de los siete días hábiles siguientes.

Artículo 16. El Presidente podrá invitar con carácter de permanente o transitorio a representantes del Gobierno del Estado, instituciones públicas o privados, así como a ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones del Consejo, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 17. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria, en armonía con lo que establezca el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la Estrategia Nacional;
- II. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados;
- III. Conocer, analizar y atender los resultados de la información que se genere en materia de evaluación en materia de mejora regulatoria;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- IV. Proponer el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria;
- V. Conocer los programas y acciones de los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- VI. Opinar y aprobar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria propuesto por la Comisión;
- VII. Recibir y conocer los informes que emitan los Sujetos Obligados;
- VIII. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados en materia mejora regulatoria;
- X. Promover que los Sujetos Obligados evalúen las Regulaciones, nuevas o existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio;
- XI. Promover que los Sujetos Obligados evalúen en costo de los trámites y servicios existentes;
- XII. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de resultados
- XIII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes e invitados del mismo, y
- XIV. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable.

Capítulo III

De la Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 18. La Estrategia es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria que implementan los Sujetos Obligados con la finalidad de asegurar su continuidad y el cumplimiento del presente Reglamento en el largo plazo.

La Estrategia deberá estar vinculada a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 19. La Estrategia estará integrada por:

- I. Un diagnóstico realizado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del estado que guarde la política de mejora regulatoria en el municipio;
- II. Las buenas prácticas en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitirán impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Municipio y que incidan su desarrollo económico;
- IV. Las herramientas de mejora regulatoria;
- V. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria;
- VI. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios, y;
- VII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

Capítulo IV

De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 20. Se crea la Comisión como el órgano desconcentrado, dependiente de la Oficina, con autonomía técnica y operativa, quien será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio encargada de instrumentar la rectoría, análisis, definición y evaluación de las políticas públicas



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

en materia de mejora regulatoria, así como la coordinación interinstitucional, de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 21. El titular de la Comisión será nombrado por el Presidente Municipal y durará en su encargo por lo menos el periodo de la administración en curso.

El titular deberá contar con un título profesional en materias afines al objeto de la comisión, así como haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio o académicas relacionadas con la materia.

Artículo 22. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Fungir como Enlace Oficial de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Campeche;
- II. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria de conformidad con la Ley Estatal y la Ley General;
- III. Coordinar a los Sujetos Obligados con la finalidad de realizar acciones en materia de mejora regulatoria;
- IV. Proponer al Consejo la Estrategia Municipal y monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
- V. Integrar y coordinar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir las quejas y propuestas de los ciudadanos en materia de mejora regulatoria y remitirlos a los Enlaces de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, según corresponda, para su debida atención de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Impulsar la interconexión de sistemas y el uso de las TICs para promover e implementar los programas y acciones que se deriven de la política de mejora regulatoria;
- VIII. Coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, así como emitir los lineamientos para su operación;
- IX. Elaborar informes de resultados, avances y retos de la implementación de la política de mejora regulatoria;
- X. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XI. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, elaborar propuestas de proyectos de disposiciones legislativas al Presidente Municipal y a los Sujetos Obligados;
- XII. Dictaminar las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- XIII. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del AIR;
- XIV. Establecer mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- XV. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVI. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la política de mejora regulatoria;
- XVII. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria;
- XVIII. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados;
- XIX. Establecer mecanismos de vinculación y participación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal con la finalidad de que participen activamente en la implementación de la política de mejora regulatoria;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- XX. Impulsar la interconexión de sistemas y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para promover e implementar los programas y acciones que se deriven de la política de mejora regulatoria, y
- XXI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable.

Artículo 23. La Comisión, como autoridad municipal de mejora regulatoria, se sujetará a la evaluación realizada por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Capítulo V De los Enlaces de Mejora Regulatoria

Artículo 24. Para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, los titulares de los Sujetos Obligados deberán designar a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular como responsable de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada sujeto obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 25. A los Enlaces Oficiales les corresponde realizar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- I. Coordinar, instrumentar y evaluar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado correspondiente;
- II. Formular el Programa de Mejora Regulatoria correspondiente de acuerdo con los calendarios que establezca la Comisión;
- III. Suscribir y enviar a la Comisión las Propuestas de Regulación y los AIR respectivos que formule el Sujeto Obligado;
- IV. Enviar a la autoridad de mejora regulatoria la información a inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- V. Revisar periódicamente los trámites y servicios de su competencia y, en su caso, realizar la actualización correspondiente;
- VI. Cumplir los plazos establecidos para la resolución de los trámites y servicios inscritos del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VII. Implementar las herramientas de mejora regulatoria de acuerdo con este Reglamento y las disposiciones que al efecto se deriven;
- VIII. Enviar a la Comisión los trámites que serán objeto de simplificación o eliminación, así como los procedimientos internos que serán rediseñados;
- IX. Enviar a la Comisión los reportes que le sean requeridos para evaluar el seguimiento y cumplimiento a las acciones y programas en materia de mejora regulatoria implementados en el municipio, y
- X. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA

Capítulo I De las Herramientas

Artículo 26. Se entenderán como herramientas de mejora regulatoria las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria
- II. La Agenda Regulatoria Municipal;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- III. La Calculadora de Impacto Regulatorio
- IV. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- V. Los Programas de Mejora Regulatoria
- VI. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, y
- VII. La Ventanilla Única de Construcción Simplificada.

Capítulo II Del Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 27. El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados del Municipio, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento el regulatorio, así como fomentar el uso de TICs; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y la actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Artículo 28. El Catálogo estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios:
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana

Sección I Del Registro Municipal de Regulaciones

Artículo 29. La Comisión elaborará un inventario electrónico que deberá contener todas las regulaciones que se encuentren vigentes en el Municipio, mismo que será permanente y la inscripción de regulaciones obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

El Registro de Regulaciones se deberá publicar en el portal electrónico del Ayuntamiento y de los Sujetos Obligados con el objetivo de facilitar la búsqueda e interacción de los interesados.

Artículo 30. Los Sujetos Obligados deberán inscribir sus regulaciones vigentes y serán los responsables de mantenerlo actualizado, el cual deberá contener tanto todas las regulaciones vigentes, así como todas aquellas que se encuentren en proceso de emisión y se deberá vincular con el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 31. Para la integración del Registro de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán proporcionar al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Dependencia o entidad que la emite;
- III. Tipo de ordenamiento;
- IV. Ámbito de aplicación;
- V. Sujetos regulados;
- VI. Fecha de publicación;
- VII. Fecha de última reforma;
- VIII. Vigencia;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- IX. Sector,
- X. Referencia a los trámites que se deriven de la regulación.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán procurar que la información inscrita se vincule con normatividad inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 32. La información que se remita a la Comisión en los términos del artículo anterior, deberá publicarse en portal electrónico del Ayuntamiento.

Los Sujetos Obligados deberán notificar a la Comisión cualquier modificación a la información publicada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la Regulación.

Artículo 33. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas Registro de Regulaciones, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo. En caso de incumplimiento, se harán conducentes los efectos del Título Cuarto del presente Reglamento.

Sección II Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 34. El Registro Municipal de Trámites y Servicios se instituye como el canal de difusión oficial de la totalidad de trámites, servicios, y de actuaciones de similar naturaleza de los Sujetos Obligados, a través del cual se difundirá la información relativa a sus requisitos, plazos de respuesta, costos, procedimientos, formatos de solicitud, y demás información concerniente a éstos; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 35. La Comisión integrará, coordinará y administrará el Registro Municipal de Trámites y Servicios con la información que proporcionen los Sujetos Obligados. Asimismo, deberá publicarlo en el portal electrónico del Ayuntamiento con el objetivo de facilitar la búsqueda e interacción de los interesados.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir la información para la integración del Registro. Los trámites y servicios deberán contar como mínimo con los siguientes datos:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Nombre ciudadano del trámite o servicio;
- III. Homoclave que se le asigne, en su caso;
- IV. Dependencia o entidad que lo realiza;
- V. Motivo y fundamento jurídico y reglamentario;
- VI. Datos institucionales, número telefónico, correo electrónico y dirección de la dependencia o entidad receptora o resolutoria;
- VII. Ubicación de las oficinas gubernamentales y horario de atención;
- VIII. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- IX. Objetivo del trámite o servicio;
- X. Documento que obtiene el interesado;
- XI. Requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;
- XII. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- XIII. Número de copias por requisito, en su caso;



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- XIV. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo;
- XV. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- XVI. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- XVII. Diagrama que describa el procedimiento del trámite;
- XVIII. Etapas internas y tiempo máximo de respuesta para resolver el trámite;
- XIX. Vigencia de la licencia, permiso o autorización;
- XX. Sector económico donde incide el trámite de acuerdo con los sectores clasificados en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- XXI. Afirmativa o Negativa Ficta que aplique en su caso;
- XXII. Criterios de resolución;
- XXIII. Costo que en su caso apliquen;
- XXIV. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nuevo creación;
- XXV. Número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite, y
- XXVI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

El Registro deberá contar con formatos y fichas homogéneas que permiten la clara y sencilla identificación de todo lo que se requiere a los interesados.

Artículo 37. Los Sujetos Obligados deberán inscribir la información a la que se hace referencia en el artículo anterior y la Comisión deberá publicarla sin cambio alguno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La Comisión podrá emitir opinión respecto a la información que reciba y los Sujetos Obligados deberán hacer los ajustes correspondientes o, en su caso, notificar a la Comisión, las razones para no hacerlo.

Artículo 38. Los Sujetos Obligados serán los responsables de la actualización del Registro por lo que deberán notificar cualquier modificación a la información inscrita en el Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente la modificación.

Artículo 39. La legalidad y el contenido de la información inscrita en el Registro, así como su oportuna actualización, será de la estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados que proporcionen dicha información.

Artículo 40. Las entidades o dependencias deberán tener a disposición del público, ya sea de manera física o electrónica, la información de su competencia que al respecto esté inscrita en el Registro.

Artículo 41. La Comisión será la responsable de remitir la información del Registro a la Comisión Estatal del para la Integración del Catálogo Estatal y Nacional de Trámites y Servicios.

Artículo 42. El Registro es público de acceso gratuito y se hará del conocimiento general a través de las TICs en el portal electrónico del Ayuntamiento.

Las entidades y dependencias de la administración pública municipal no podrán requerir a los interesados para la prestación de sus trámites o servicios, requisitos adicionales a los establecidos en el Registro.

Sección III Del Expediente Municipal para Trámites y Servicios



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 43. El Expediente tiene el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas físicas y morales para realizar trámites y servicios ante los Sujetos Obligados.

Para el uso y aprovechamiento del Expediente los Sujetos Obligados inscribirán a los usuarios que realicen trámites y servicios, otorgándoseles una clave de identificación.

Artículo 44. La clave de identificación estará basada en los elementos de la Clave Única del Registro de Población para personas físicas y en la Cédula de Identificación Fiscal para personas morales.

Artículo 45. El Expediente deberá publicarse en el portal electrónico del Ayuntamiento, al que los Sujetos Obligados podrán acceder, consultar y transferir información entre ellas.

Artículo 46. La documentación mínima que se requerirá para la inscripción en el Expediente municipal para trámites y servicios será la referente a:

- I. La acreditación de la constitución de la persona moral, y/o identificación oficial de la persona física;
- II. La acreditación de la personalidad de representantes o apoderados, y
- III. Cédula de Identificación Fiscal

Artículo 47. Una vez inscrito el usuario en el Expediente, los Sujetos Obligados no deberán solicitarle la documentación integrada en la ficha particularizada correspondiente y será válida para realizar los trámites y servicios en cualquiera de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, salvo que el trámite o servicio de que se trate, requiera documentación particular o adicional.

Artículo 48. Los documentos electrónicos contenidos en el Expediente tendrán valor probatorio y los mismos efectos que las leyes les otorgan.

Artículo 49. La integración del Expediente se dará en el orden y forma que señalen los lineamientos que se expidan para tal efecto.

Sección IV

Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 50. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, dentro de los ámbitos de su competencia, integrará el padrón de servidores públicos autorizados y el listado de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que pueden realizar los Sujetos Obligados.

Todas las verificaciones e inspecciones deberán estar normadas por una disposición de carácter administrativo y estar inscritas en el Registro Municipal de Trámites y Servicios y en el Catálogo de Trámites y Servicios del Municipio y deberán de cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en la normatividad aplicable

Artículo 51. La Comisión creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón, el cual consistirá en la lista de servidores públicos autorizados para realizar las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones en el municipio; la materia de competencia de cada uno de ellos y la dependencia o entidad a la que pertenecen.

Artículo 52. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir a los servidores públicos que integran el Padrón, por lo que deberán proporcionar a la Comisión la siguiente información:

- I. Nombre completo y. cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato
- IV. Horarios de atención y servicio
- V. Fotografía
- VI. Vigencia del cargo



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.

Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón. En caso de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones requeridas para atender situaciones de emergencia, las dependencias y entidades de la administración pública municipal podrán habilitar a los inspectores, siempre y cuando dentro de un plazo máximo cinco días hábiles se informe y justifique la razón a la Comisión.

Artículo 53. La Comisión será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón; en caso de que detecte errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado correspondiente en un plazo de cinco días hábiles, quienes a su vez tendrán un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones; habiéndose solventado éstas, la Comisión publicará la información en un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 54. Los sujetos obligados, deberán notificar a la Comisión, según sea el caso, cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

La sección de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- I. Números telefónicos, correo electrónico y dirección en los que puedan presentar quejas y/o denuncias, y
- II. Números telefónicos, correo electrónico y dirección de las autoridades competentes encargadas de ordenar las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, con la finalidad de que las personas puedan verificar la veracidad de las mismas;

Sección V La Protesta Ciudadana

Artículo 55. Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o especie o realiza acciones u omisiones contrarias a la normatividad, los ciudadanos podrán presentar una protesta ciudadana ante la Comisión.

Artículo 56. La Comisión recibirá las protestas a través de la ventanilla que disponga para tal efecto, por medio del portal electrónico del Ayuntamiento o por teléfono, y solicitará la intervención directa del titular del Sujeto Obligado en un plazo máximo de 24 horas a 72 horas, con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente; en caso contrario, se le brindará asesoría para que pueda concluir el trámite de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 57. La protesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- III. Presentarse por escrito o medios electrónicos;
- IV. Dirigirse a la Comisión;
- V. Proporcionar domicilio para oír o recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- VI. Nombre y cargo del servidor público;
- VII. Descripción de los hechos, y
- VIII. Los demás que señale la normatividad aplicable.

Las protestas que no obtengan una respuesta en un plazo máximo de 24 a 72 horas, por parte del Sujeto Obligado se resolverán directamente por la Comisión, mediante el procedimiento de investigación que determine. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en el título cuarto del presente Reglamento.



Capítulo III

De la Agenda Regulatoria Municipal

Artículo 58. La Agenda Regulatoria es la propuesta de regulaciones que pretenden emitir los Sujetos Obligados, así como de eliminación de regulaciones e instrumentos de gestión administrativa que se deriven de estos.

Artículo 59. La Comisión es la responsable de integrar, formular, expedir y evaluar la Agenda Regulatoria, la cual se elaborará en coordinación con los Sujetos Obligados, que deberán presentar la lista de regulaciones que pretendan emitir para la integración de la Agenda los primeros cinco días de noviembre de cada año.

Artículo 60. La Agenda de Planeación Mejora Regulatoria deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versa la Regulación;
- III. Problemática que se pretende solventar;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;
- V. Fecha tentativa de presentación, y
- VI. Las demás que contemple la normatividad aplicable.

Artículo 61. Los Sujetos Obligados no podrán emitir regulaciones que no estén incorporados a la Agenda, a excepción de en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista;
- II. La publicidad de la Propuesta o la materia que la contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los sujetos obligados justifiquen a la Comisión que la expedición de la Regulación representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos en la regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas, y
- IV. Las Propuestas Regulatorias sean emitidas directamente por el Presidente Municipal.

Artículo 62. La Comisión expedirá los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Agenda de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo IV

De la Calculadora de Impacto Regulatorio

Artículo 63. La Calculadora de Impacto Regulatorio es una herramienta sistemática, específicamente diseñada para calcular el impacto de los proyectos regulatorios que presenten los Sujetos Obligados previo a su publicación en el Portal Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 64. Los Sujetos Obligados deberán remitir a la Comisión, a través de los medios que ésta última disponga, el proyecto regulatorio acompañado del Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio y el formulario del AIR.

Artículo 65. La Comisión, con base en la información que las dependencias y entidades de la administración pública municipal hayan provisto, a través del Cuestionario de la Calculadora de Impacto Regulatorio, determinará el impacto de los anteproyectos.

Artículo 66. La Constancia de Impacto Regulatorio es un documento oficial emitido por la Comisión, el cual brinda información relevante sobre el grado de impacto económico y social que tendrá el anteproyecto. Las opciones de respuesta de dicha constancia serán:

- I. Proyecto regulatorio sin costos de cumplimiento para los particulares;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- II. Proyecto regulatorio de bajo impacto;
- III. Proyecto regulatorio de impacto medio; y,
- IV. Proyecto regulatorio de alto impacto.

Las Constancias podrán contar con comentarios puntuales sobre la alineación de las propuestas regulatorias con temas de interés del gobierno municipal, así como señalizaciones sobre áreas de mejora.

Aunado a lo anterior, las Constancias también podrán indicar si, conforme a los aspectos relacionados con la implementación del proyecto regulatorio este:

- a) Promueve los derechos humanos en la localidad;
- b) Genera afectaciones en la competencia económica, y/o
- c) Contiene trámites que se recomiendan simplificar.

Capítulo V Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 67. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática, considerando el interés general, así como los impactos y riesgos de la actividad a regular.

La finalidad del AIR es asegurar que las regulaciones que sean emitidas consideren los riesgos y afectaciones de las actividades a regular, así como promover que dichas propuestas regulatorias salvaguarden el interés general y promuevan mayores niveles de bienestar social.

La implementación del AIR es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que pretendan emitir una nueva regulación.

Artículo 68. El AIR deberá buscar que las regulaciones cumplan con los siguientes objetivos y principios:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que fortalezca las condiciones de los consumidores, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, la competencia y el desarrollo económico, y
- IV. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Artículo 69. A efectos de garantizar la calidad de la regulación, los Sujetos Obligados deberán evaluar la regulación mediante el AIR, a través de los siguientes esquemas:

- I. AIR ex ante: a las propuestas regulatorias
- II. AIR ex post: a las regulaciones existentes conforme a las mejores prácticas para evaluar la aplicación, efectos y observancia de las regulaciones vigentes.

Artículo 70. Los Sujetos Obligados deberán remitir a la Comisión el formulario de AIR correspondiente, de conformidad con los siguientes cuatro tipos:

- I. Exención de AIR;
- II. AIR de bajo impacto;



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- III. AIR de medio impacto, y
- IV. AIR de alto impacto.

La Comisión definirá a través de los Lineamientos que para el caso expida, el contenido de los formularios de AIR correspondientes, los plazos en los que se deben presentar, así como los procedimientos correspondientes.

Artículo 71. Los formularios de AIR que deberán acompañar a la propuesta regulatoria, dependiendo del tipo de impacto, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Explicación de la problemática que le da origen y los objetivos generales de la regulación;
- II. El análisis de las posibles alternativas, regulatorias o no regulatorias, para solucionar la problemática, así como la explicación de por qué la propuesta regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos esperados, incluyendo los que resulten aplicables a cada grupo afectado o beneficiado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria;
- VII. Los demás que disponga la normatividad aplicable.

Artículo 72. Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria deberán presentar ante la Comisión el AIR correspondiente al tipo de impacto, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados estarán exentos de presentar el AIR en los siguientes supuestos:

- I. Que la regulación pretenda resolver o atender una situación de emergencia;
- II. Que con la emisión de la regulación se cumpla con una obligación de carácter general expedida por el Presidente Municipal;
- III. Que con la regulación se atiendan compromisos internacionales;
- IV. Que la regulación, por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- V. Que los beneficios aportados por la regulación sean mayores que los costos generados por esta.

Para el caso de la fracción I, se entiende por situación de emergencia cuando busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud, bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía; que tenga una vigencia no mayor a seis meses, misma que se podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y que no se haya expedido previamente un acto equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

La Comisión deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo no mayor a tres días.

Para los casos de las fracciones II, III, IV y V, el Sujeto Obligado deberá consultar con la Comisión, la cual deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Comisión sobre la publicación de las regulaciones exentas de AIR en un plazo no mayor a tres días hábiles.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 74. La Comisión cuando reciba un AIR que a su juicio no sea satisfactorio o no cumpla con los elementos del artículo 72 podrá solicitar dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción del AIR, que realice las ampliaciones o correcciones correspondientes.

Artículo 75. Desde el momento en que la Comisión reciba la Propuesta Regulatoria y el AIR, el dictamen, las respuestas, los anexos que fueron considerados para el análisis regulatorio, así como todas las opiniones y comentarios de los particulares interesados que se recaben durante la consulta pública, así como las autorizaciones a las exenciones previstas en el presente capítulo, deberá publicarlos en el Portal Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 76. Cuando un Sujeto Obligado determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la regulación, deberá justificarlo ante la Comisión quien hará pública la Regulación hasta el momento de su publicación junto con su justificación.

Artículo 77. La Comisión someterá las propuestas regulatorias a un proceso de consulta pública que no podrá ser inferior a veinte días; sin embargo, la determinación de plazos mínimos se establecerá en los lineamientos que se expidan para tal efecto, tomando en cuenta el tipo de impacto de la propuesta regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

Artículo 78. La Comisión deberá emitir un dictamen preliminar o final, según corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del AIR.

La Comisión deberá notificar de los comentarios y opiniones resultantes de la consulta pública y emitirá un dictamen preliminar tomándolos en consideración, que además comprenderá una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

El Sujeto Obligado podrá manifestar su conformidad hacia las recomendaciones del dictamen preliminar y, en consecuencia, ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá justificar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Comisión emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que no se remita respuesta al dictamen preliminar de conformidad con el párrafo anterior se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la Propuesta Regulatoria.

Artículo 79. El dictamen será final cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o no existan recomendaciones por parte de la Comisión o bien que dichos comentarios hayan sido atendidos de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 80. Las Regulaciones que pretendan emitir los Sujetos Obligados no podrán ser publicadas sin que acrediten contar con el dictamen final o, en su caso, la exención de acuerdo con el artículo 74 de este Reglamento.

Artículo 81. Los Sujetos Obligados deberán someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años a través del AIR ex post, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y determinar la pertinencia de abrogación, modificación o permanencia.

Asimismo, la implementación del AIR ex post es obligatoria para toda la regulación vigente de conformidad con los lineamientos que se expida la Comisión para tal efecto.

Artículo 82. La Comisión determinará que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares cuando:

- I. Crea, establece o modifica nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien el elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares, o



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- IV. Establece definiciones, clasificaciones, características u otro término de referencia, que afecten los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

Artículo 83. El AIR ex post deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la Regulación fue atendida;
- II. Análisis de si se cumplieron los objetivos de la regulación;
- III. Evaluación del impacto de la regulación contrafactual;
- IV. Análisis de las estadísticas de la problemática inicial;
- V. Análisis de riesgo, y
- VI. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 84. La Comisión podrá efectuar recomendaciones y propuestas de modificación. Asimismo, deberá someter la Regulación a Consulta Pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Artículo 85. Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectué la Comisión.

Capítulo VI De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 86. Los Programas de Mejora Regulatoria tendrán por objeto la programación de acciones, indicadores y metas de los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria, a fin de mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Artículo 87. Los Sujetos Obligados, a través de sus respectivos Enlaces, serán los responsables de la elaboración y envío oficial de los Programas a la Comisión, dentro del mes de enero de cada año, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo y los lineamientos que establezca la Comisión, para tal efecto.

Artículo 88. Los Programas de Mejora Regulatoria deberán contener por lo menos:

- I. Trámites y Servicios que serán objeto de simplificación o eliminación en los próximos 12 meses;
- II. Las acciones que se pretenden implementar para mejorar el acervo regulatorio, tales como actualizar, reformar, derogar y/o abrogar;
- III. Los procedimientos internos que serán rediseñados;
- IV. Estrategias, objetos, metas y acciones de los sujetos obligados, tendientes a la simplificación, eliminación, reducción de costos o mejora de sus trámites y servicios;
- V. Mecanismos de coordinación y colaboración con el sector privado y empresarial para la implementación integral de la política de mejora regulatoria;
- VI. Mecanismos de capacitación para los funcionarios públicos en materia de mejora regulatoria y sus herramientas;
- VII. Acciones para realizar una cuantificación económica sobre el impacto económico que se deriva de la aplicación de los trámites y regulaciones;
- VIII. Plazos de cumplimiento del programa;
- IX. Mecanismos de seguimiento y evaluación,
- X. Los demás que establezca la normatividad aplicable.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 89. La Comisión podrá emitir opinión sobre propuestas específicas para que los Sujetos Obligados puedan, en su caso, incorporarlas a sus Programas.

En el caso de que los Sujetos Obligados no incluyan las recomendaciones deberán manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días.

La opinión de la Comisión y la contestación de los Sujetos Obligados deberá ser publicada en Portal Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 90. La Comisión difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para consulta pública durante al menos treinta días, con la finalidad de recabar los comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar los comentarios para incorporarlos a los Programas o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación.

Artículo 91. Los Programas de Mejora Regulatoria son vinculantes para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que están obligadas a llevar a cabo las propuestas inscritas en los mismos.

Artículo 92. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria se integrará por la suma de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados y deberá ser presentado en los primeros 15 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación.

La Comisión deberá publicar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria en el Portal Electrónico del Ayuntamiento y en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

Capítulo VII

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 93. La Comisión realizará las acciones necesarias para la coordinación con los Sujetos Obligados, con el fin de promover la apertura de empresas o negocios dentro del Municipio en el menor tiempo posible, optimizando tiempos y costos de los trámites y dando prioridad a giros de bajo riesgo.

El SARE es el mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo, garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada y aceptada por la autoridad correspondiente.

Artículo 94. El SARE deberá estar instalado contemplando los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se encuentre toda la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. La ventanilla única deberá contar con un formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica en donde se incluyan todos los requisitos y costos para realizar el trámite;
- III. La ventanilla única deberá contar con un catálogo de giros de bajo riesgo tomando como base los del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- IV. La ventanilla única deberá contar con un manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor; y
- V. La resolución máxima se deberá otorgar en menos de tres días hábiles.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 95. Los documentos a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo anterior, deberán ser aprobados por el Cabildo, considerando su impacto económico y social.

El Municipio publicará en su Portal Electrónico el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades, así como el formato único.

Artículo 96. La Comisión promoverá los lineamientos que faciliten la operación de la herramienta, alienado a los lineamientos del SARE y el Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

La Ventanilla que no cumpla con los citados lineamientos no podrá obtener el Certificado PROSARE, sin perjuicio de las responsabilidades conducentes de acuerdo con el Título Cuarto del presente Reglamento.

Capítulo VIII

De la Ventanilla Única de Construcción Simplificada

Artículo 97. La VUCS tendrá por objeto concentrar en un único punto de acceso, ya sea físico o digital, la gestión de los trámites pertenecientes al proceso para emisión de la Licencia de Construcción de obras con giro comercial de bajo riesgo que no rebasen los 1,500 metros cuadrados y que se encuentren establecidas en un instrumento que permita autorizar las obras referidas en donde establezca de manera clara la compatibilidad del suelo, giro, metraje y ubicación del predio en el que se pretende realizar la construcción, con el objetivo de tener una regulación que diferencie el impacto de las construcciones.

Artículo 98. La VUCS será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que la visiten.

Artículo 99. La VUCS podrá ser un espacio físico o digital y contará al menos con los siguientes elementos:

- I. Reglamento de la VUCS o sección dentro del Reglamento de Construcción correspondiente
- II. Fortalecimiento específico a la figura del Director Responsable de Obra u homólogo, estableciendo de manera clara las atribuciones, obligaciones, mecanismo de sanción así como un instrumento que permita la medición de su desempeño profesional
- III. Condicionantes de Uso de Suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica, y la determinación de requisición de estudios especiales o trámites adicionales de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad y/o impacto urbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;
- IV. Formato o formulario único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;
- V. Expediente único que permita la consulta para todos los involucrados en la resolución de la licencia de construcción y sus trámites previos
- VI. Manual de operación de la VUC en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario;
- VII. Resolución máxima en un término no mayor de 22 días hábiles de todos los trámites municipales necesarios para construir una obra;
- VIII. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio; y
- IX. Padrón Único de servidores externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio;
- X. Inspección única al término de la obra.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 100. A efecto de integrar la VUCS se priorizará la inter e intra operabilidad de las dependencias a través del uso de las TICs, tomando en consideración los estándares de protección de datos de los usuarios.

Para efectos del funcionamiento eficiente de la VUC, la Dirección de Catastro se coordinará con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 101. El proceso detallado al interior de la VUC y de las dependencias involucradas en la emisión de Licencias de Construcción se establecerá en los manuales que se emitan para tal efecto, aprobados por Cabildo y publicados en la Periódico Oficial.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 102. Son sujetos de responsabilidad administrativa por infracciones al presente Reglamento, los servidores públicos que desempeñen u ocupen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 103. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento será sancionado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que proceda.

La Oficina, a través de la Comisión, se coordinará con las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La instalación del Consejo de Mejora Regulatoria deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor.

Tercero. Las herramientas de mejora regulatoria se implementarán de acuerdo con la capacidad operativa y presupuestal del Municipio; sin embargo, esta no podrá exceder de tres años a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Las Sujetos deberán realizar las modificaciones internas correspondientes para la óptima aplicación del presente reglamento.

Quinto. La Comisión emitirá los Lineamientos necesarios para la implementación de las herramientas.

Sexto. Por única ocasión, durante el primer año a partir de la entrada en vigor, se utilizará la Constancia de Impacto de la Calculadora, sin que se incurra en incumplimiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

Séptimo. En caso de que el presente reglamento no tenga prevista alguna disposición se aplicará de manera supletoria la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y la Ley General de Mejora Regulatoria.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante oficio No. SHA/SDJ06/2019, de fecha 21 de enero de 2019, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

XIX.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- XX.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- XXI.-** Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c), del Bando Municipal de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- XXII.-** La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Campeche.
- XXIII.-** Que es necesario contar con marco normativo que simplifique los procesos administrativos municipales, y facilite el acceso del ciudadano a los trámites de la competencia municipal; a la vez que permita de manera ágil, el establecimiento de empresas que incentiven la actividad económica local, para incidir en la creación de empleos.
- XXIV.-** Que una vez analizada la propuesta de Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Campeche, presentada por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RUBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

PRIMERO: Se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Se instruye a las Unidades Administrativas de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva y, Tesorería Municipal para tomar todas las previsiones legales, administrativas y contables, para la debida Observancia del REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**(RÚBRICA)
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de Enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** en contra.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 51

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PROMOVIDA POR LOS REGIDORES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTE:

CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

VISTOS: Vista la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, los **CC. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES, MARICELA SALAZAR GÓMEZ y AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA** Octavo, Novena y Décimo Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentaron una iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

2.- Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda,



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

misma que quedó integrada por los CC. CP. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

- III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Que la iniciativa presentada por los Regidores Octavo, Novena y Décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pretende armonizar las disposiciones jurídicas relativas a las tarifas por los derechos de licencias, permisos autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, previstos en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para evitar cualquier conflicto de falta de certeza y seguridad jurídica al gobernado, al quedar ubicado entre una antinomia jurídica, que es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el mismo material de validez, y atribuyen consecuencias legales inconsistentes entre sí, esto es, entre una ley que establece una contribución superior a otra y que por tanto vulnera derecho humanos de la ciudadanía; lo anterior debido a que, según se lee de la iniciativa objeto de análisis, mediante decreto 306 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 2018, se reformó el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, disposición jurídica que estableció ciertas tarifas aplicables por derechos derivados de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad; y posterior a ello, mediante decreto No. 19 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, contemplándose en su artículo 58 un tabla de derechos derivados de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, vigentes para el Municipio de Campeche por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con una tarifa diversa a la contemplada en el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- V.- Que la iniciativa presentada por los Regidores Octavo, Novena y Décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a juicio de esta Comisión dictaminadora, parte de una premisa inexacta, pues si bien es cierto, ambos ordenamientos jurídicos, (Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019), prevén tarifas diferentes respecto al mismo objeto (derechos derivados de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad), y en ese sentido podrían tener el mismo ámbito material de validez, por tratarse ambas de actos material y formalmente legislativos, y por ello compartir la misma jerarquía; no menos cierto es, que dichas legislaciones no comparten el mismo ámbito temporal de validez, respecto al Municipio de Campeche; dado que la primera fue emitida mediante decreto 306 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 2018; y la segunda fue emitida mediante decreto No. 19 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, celebrada el 18 de diciembre de 2018; por tal motivo, la legislación más reciente, esto es, la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, por disposición expresa de sus artículos PRIMERO y SEGUNDO transitorios, habiendo entrado en vigor el 1 de enero de 2019, derogó expresamente todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se oponían a dicha Ley; en ese sentido, no existe la antinomia jurídica pretendida por los promotores de la iniciativa que se analiza, puesto que el cuadro de derechos previsto en el numeral 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, al oponerse al cuadro de derechos previstos en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, es inconcuso que quedó derogada, por disposición del artículo



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SEGUNDO transitorio de la Ley más reciente, al menos por lo que respecta al ejercicio fiscal 2019; en ese sentido, al no existir falta de certeza jurídica para los gobernados, esta Comisión de Hacienda estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto en estudio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es IMPROCEDENTE la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el 31 de enero de 2019.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SEGUNDO. Es improcedente la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo.

TERCERO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y CUATRO en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 51

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PROMOVIDA POR LOS REGIDORES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRECEDENTE:

**CC.
INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

VISTOS: Vista la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, los **CC. SERGIO ISRAEL REYES FUENTES, MARICELA SALAZAR GÓMEZ y AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA** Octavo, Novena y Décimo Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentaron una iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019.

2.- Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda,



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

misma que quedó integrada por los CC. CP. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

- III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Que la iniciativa presentada por los Regidores Octavo, Novena y Décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pretende armonizar las disposiciones jurídicas relativas a las tarifas por los derechos de licencias, permisos autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, previstos en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para evitar cualquier conflicto de falta de certeza y seguridad jurídica al gobernado, al quedar ubicado entre una antinomia jurídica, que es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el mismo material de validez, y atribuyen consecuencias legales inconsistentes entre sí, esto es, entre una ley que establece una contribución superior a otra y que por tanto vulnera derechos humanos de la ciudadanía; lo anterior debido a que, según se lee de la iniciativa objeto de análisis, mediante decreto 306 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 2018, se reformó el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, disposición jurídica que estableció ciertas tarifas aplicables por derechos derivados de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad; y posterior a ello, mediante decreto No. 19 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, contemplándose en su artículo 58 un tabla de derechos derivados de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, vigentes para el Municipio de Campeche por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con una tarifa diversa a la contemplada en el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- V.- Que la iniciativa presentada por los Regidores Octavo, Novena y Décimo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a juicio de esta Comisión dictaminadora, parte de una premisa inexacta, pues si bien es cierto, ambos ordenamientos jurídicos, (Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019), prevén tarifas diferentes respecto al mismo objeto (derechos derivados de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad), y en ese sentido podrían tener el mismo ámbito material de validez, por tratarse ambas de actos material y formalmente legislativos, y por ello compartir la misma jerarquía; no menos cierto es, que dichas legislaciones no comparten el mismo ámbito temporal de validez, respecto al Municipio de Campeche; dado que la primera fue emitida mediante decreto 306 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 2018; y la segunda fue emitida mediante decreto No. 19 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, celebrada el 18 de diciembre de 2018; por tal motivo, la legislación más reciente, esto es, la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, por disposición expresa de sus artículos PRIMERO y SEGUNDO transitorios, habiendo entrado en vigor el 1 de enero de 2019, derogó expresamente todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se oponían a dicha Ley; en ese sentido, no existe la antinomia jurídica pretendida por los promotores de la iniciativa que se analiza, puesto que el cuadro de derechos previsto en el numeral 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, al oponerse al cuadro de derechos previstos en el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019, es inconcuso que quedó derogada, por disposición del artículo



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

SEGUNDO transitorio de la Ley más reciente, al menos por lo que respecta al ejercicio fiscal 2019; en ese sentido, al no existir falta de certeza jurídica para los gobernados, esta Comisión de Hacienda estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto en estudio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es IMPROCEDENTE la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el 31 de enero de 2019.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo emiten el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SEGUNDO. Es improcedente la iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto para reformar el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que promueven los Regidores Octavo, Novena y Décimo integrantes del Cabildo.

TERCERO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 31 días del mes enero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(RÚBRICA)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y CUATRO en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche





GACETA MUNICIPAL No. 001 TOMO I ENERO 2019

<https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61 sin numero Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche , Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche.

